



CONSTANCIA SECRETARIAL: lunes veintisiete (27) de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación de costas puesta disposición de las partes, se encuentra vencido el traslado del día 06 de marzo del 2023. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Candelaria, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 - 2022- 00100- 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD LOPEZ RUEDA INVERSIONES
DEMANDADO: ASOPRAGAN
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Al no objetarse la anterior liquidación de costas la cual fue puesta a disposición de las partes, el juzgado imparte su aprobación tal como fue practicada por secretaria y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

YPPN

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75eea347254b92b88fa523acdfdd4e5aab65a75897cb8aa0c4883ca23af0dafd**

Documento generado en 26/09/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>